

8/226/36



BIBLIOTECA DE DIRECCION



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

MARTES 25 FEBRERO 1936

Núm. 56.—Página 1593

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto derogando el de 29 de Agosto de 1935, referente a tributación del transporte de mercancías por carretera.—Página 1595.

Otro haciendo extensivas a los territorios españoles del Golfo de Guinea (islas de Fernando Poo, Annobón, Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico) y territorio continental de Guinea) las disposiciones contenidas en los artículos 1.º a 4.º, ambos inclusive, y lista aneja y en los artículos 1.º y 2.º de los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 y 26 de Octubre de 1935, respectivamente.—Página 1595.

Otro admitiendo a D. Ricardo Samper Ibañez la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Estado.—Página 1595.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Estado a D. Francisco Barnés Salinas.—Página 1595.

Otro disponiendo que el General de brigada D. José Mijangos Menant cese en el despacho del Ministerio de la Guerra.—Página 1595.

Otro admitiendo a D. José Canalejas Fernández la dimisión del cargo de Director de Marruecos y Colonias.—Página 1595.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Spert.—Página 1595.

Otro ídem íd. íd. de Cádiz a D. José Montañés Sereno.—Página 1595.

Otro ídem íd. íd. de Castellón a D. Antonio Navarro Sánchez.—Página 1595.

Otro ídem íd. íd. de Cuenca a D. Antonio Sánchez Garrido.—Página 1595.

Otro admitiendo a D. José Echevarría

Novos la renuncia del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén.—Páginas 1595 y 1596.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Jaén a D. Francisco A. Rubio Callejón.—Página 1596.

Otro ídem íd. íd. de Madrid a don Francisco Carreras Reura.—Página 1596.

Otro ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife a D. Enrique Ruiz Delgado.—Página 1596.

Otro ídem íd. íd. de Soria a D. Luis Rius Zunón.—Página 1596.

Otro ídem íd. íd. de Valencia a don Braulio Solsona.—Página 1596.

Otro ídem íd. íd. de Valladolid a don Mariano Campos Junquera.—Página 1596.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando Director general de Prisiones a D. Pedro Villar y Gómez.—Página 1596.

Ministerio de Hacienda.

Decreto disponiendo cese en el despacho de la Subsecretaría de este Ministerio D. José de Lara y Mesa.—Página 1596.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Enrique Rodríguez Mata.—Página 1596.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto admitiendo a D. Carlos Eche-guren Ocio la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio.—Página 1596.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Juan José Cremades Fons.—Página 1596.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto admitiendo a D. Gregorio

Fraille Fernández la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio.—Página 1596.

Otro nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Domingo Barnés Salinas.—Página 1596.

Otro derogando el artículo 2.º del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 y restituyendo en sus funciones al Patronato de la Universidad de Barcelona.—Página 1597.

Otro ídem el artículo 1.º del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934, que creó la Comisaría general de la enseñanza en Cataluña.—Página 1597.

Otro suprimiendo la Oficialía Mayor de este Ministerio creada por Decreto de 13 de Septiembre de 1935.—Página 1597.

Otro restableciendo la Dirección general de Bellas Artes.—Página 1597.

Otro ídem la Dirección de Enseñanza Técnica con el nombre de Dirección general de Segunda enseñanza y Enseñanza Superior.—Página 1597.

Otro nombrando Director general de Bellas Artes a D. Ricardo de Orueta y Duarte.—Página 1597.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto admitiendo a D. Santiago Ruesta la dimisión del cargo de Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.—Página 1597.

Otro nombrando Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. Cándido Bolívar y Peltain.—Página 1598.

Otro admitiendo a D. José López Varela la dimisión del cargo de Subsecretario de Trabajo y Acción Social.—Página 1598.

Otro nombrando Subsecretario de Trabajo y Previsión a D. Bibiano Fer-

nández Ossorio Tafall. — *Página 1598.*

Ministerio de Agricultura.

Decreto admitiendo a D. Antonio Cacho Zabalza la dimisión del cargo de Secretario general del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria.—*Página 1598.*

Otro nombrando a D. Alfonso Ayensa y Sánchez de León Secretario general del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria.—*Página 1598.*

Otro admitiendo a D. Miguel Barquero e Hidalgo-Barquero la dimisión del cargo de Director general de Agricultura, Montes y Ganadería.—*Página 1598.*

Otro nombrando Director general de Agricultura, Montes y Ganadería a D. Manuel Alvarez-Ugena y Sánchez-Tembleque.—*Página 1598.*

Ministerio de la Guerra.

Orden concediendo la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Nieves Coso.—*Página 1598.*

Otra ídem id. id. al Inspector Médico de segunda clase, en situación de segunda reserva, D. Celestino Alemany Aznares.—*Página 1598.*

Otra ídem id. de 1.200 pesetas anuales en la Placa de la Orden de San Hermenegildo al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Valdés Cabanilles.—*Página 1598.*

Otra ídem id. de 2.500 pesetas anuales en la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército, en situación de segunda reserva, D. Angel Llorente y Poggi.—*Página 1599.*

Otras, circulares, disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — *Páginas 1599 y 1600.*

Otra ídem nombrando Agregado Aeronáutico a las Embajadas de la República en París y Londres al Comandante de Infantería, Piloto y Observador de aeroplano e Ingeniero aeronáutico, D. Carmelo de las Morenas Alcalá.—*Página 1600.*

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo franquicia arancelaria para el material científico que se expresa. — *Páginas 1600 y 1601.*

Otra dictando normas relativas al seguro de incendios denominado "Valor de nuevo".—*Página 1601.*

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden dejando en suspenso todas las oposiciones a Cátedras de Universidad anunciadas y cuyos ejercicios no hayan comenzado a realizarse, hasta tanto no se logre proveer la forma de cubrir las atenciones de haberes de los señores Catedráticos.—*Página 1601.*

Otra delegando en el Subsecretario de este Departamento el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, quedando exceptuados los que se citan.—*Páginas 1601 y 1602.*

Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Orden (rectificada) aprobando la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.—*Página 1602.*

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo continúen en vigor hasta el 31 de Mayo de 1936 los actuales pases de libre circulación en los ferrocarriles.—*Página 1603.*

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional den comienzo el día 9 del próximo mes de Marzo.—*Página 1603.*

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden resolviendo recurso de alzada de D. Salvador Martín Jiménez, vecino de Gaucín. — *Páginas 1603 y 1604.*

Otras disponiendo se libren a favor de las Compañías Transmediterránea y Trasatlántica las cantidades que se citan por servicios prestados por las mismas.—*Página 1604.*

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que la Subsecretaría de este Departamento despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas dependencias, requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, exceptuándose los que se citan. — *Páginas 1604 y 1605.*

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante.

Orden disponiendo que el Subsecretario de este Departamento despache

y resuelva por sí todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia del mismo, requieran para su definitiva resolución la firma del Ministro, quedando exceptuados los que se indican.—*Página 1605.*

Administración Central.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—*Anunciando el extravío de los cupones de la Deuda que se indican.*—*Página 1605.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría, Instituto Nacional Agronómico.*—*Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.*—*Convocando exámenes para ingreso en esta Escuela.*—*Página 1606.*

Dirección general de Primera enseñanza.—*Resolviendo el expediente incoado por las Maestras que se mencionan solicitando se les conceda Escuela por reingreso.*—*Página 1606.*

Concediendo el reingreso en la enseñanza a doña María Rosario Echarré Olano.—*Página 1607.*

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—*Subsecretaría de Obras públicas.*—*Sección de Puertos.*—*Aprobando como crédito para atender a los gastos de oficina, servicio y limpieza de faros las cantidades que se relacionan.*—*Página 1607.*

Subsecretaría de Comunicaciones.—*Confirmando con carácter interino en el cargo de Cartero de El Ballestero (Albacete) a D. José Ballesteros Ibáñez.*—*Página 1607.*

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—*Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.*—*Rectificando la relación nominal de aspirantes a las oposiciones para la provisión de plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, publicada en la GACETA de 7 del actual.*—*Página 1607.*

Servicio de Colocación obrera y crisis de trabajo.—*Solicitudes de cartas de identidad profesional para extranjeros.*—*Página 1607.*

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Dirección general de la Marina civil y Pesca.*—*Disponiendo que los señores que se indican cesen en los cargos que se mencionan y pasen a prestar sus servicios a los puntos que se expresan.*—*Página 1608.*

Fijando la fecha de 26 de Octubre como punto de partida para fijar el orden de los inscritos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la marinería del año 1937.—*Página 1608.*

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

El Decreto de 29 de Agosto de 1935, al establecer las normas de tributación de los transportes de mercancías por carretera, produjo un estado de perturbación en este importante ramo de la riqueza nacional, llegando a repercutir incluso en el orden público, por cuyas razones el Gobierno declaró en suspenso dicha disposición por Decreto de 26 de Noviembre del mismo año.

Desde luego, es indudable la necesidad de que el Estado establezca una regulación en cuanto a tributaciones de esta industria se refiere, pero de lo anteriormente consignado se desprende la necesidad de proceder a una regulación de las normas mencionadas para establecerlas sobre bases más equitativas, por lo cual es procedente, en tanto este estudio no se realiza, terminar con la situación de interinidad en que este problema se encuentra, y, por lo tanto, derogar la disposición anteriormente mencionada.

En vista de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el Decreto de 29 de Agosto de 1935, referente a tributación del transporte de mercancías por carretera.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de Diciembre de 1935 no hizo extensivas a los territorios españoles del Golfo de Guinea las disposiciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 16 de Noviembre del mismo año. Se hace preciso subsanar la omisión padecida con respecto a la aplicación de las prohibiciones contenidas en los de esta Presidencia del Consejo de 23 y 26 de Octubre de 1935, puesto que resulta evidente la necesidad de hacer igualmente extensivas a los mencionados territorios las medidas adoptadas en la Metrópoli, en cumplimiento de las obligaciones que a España incumben como Miembro de la Sociedad de las Naciones.

En su virtud, usando de las facultades que me concede el artículo 79 de

la Constitución vigente, en relación con el párrafo primero del artículo 65 del mismo cuerpo legal, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el parecer de dicho Consejo,

Vengo en disponer:

Artículo único. Desde la fecha de la promulgación de este Decreto se hacen extensivas a los territorios españoles del Golfo de Guinea (islas de Fernando Poo, Annobón, Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico y territorio continental de Guinea) las disposiciones contenidas en los artículos 1.º a 4.º, ambos inclusive; y lista aneja, y en los artículos 1.º y 2.º de los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 y 26 de Octubre de 1935, respectivamente.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Estado a D. Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado a D. Francisco Barón Salinas.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y por encontrarse en esta capital el Ministro de la Guerra, D. Carlos Masquelet Lacaci,

Vengo en disponer que cese en el despacho del referido Ministerio el General de brigada D. José Miaja Menant.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director de Marruecos y Colonias a D. José Canalejas Fernández.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Francisco Puig Spert.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz a D. José Montañés Sereno.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón a don Antonio Navarro Sánchez.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca a don Antonio Sánchez Garrido.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la renuncia que del cargo de Gobernador civil de la

provincia de Jaén ha presentado don José Echevarría Novoa.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén a don Francisco A. Rubio Callejón.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Francisco Carreras Reura.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Enrique Ruiz Delgado.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. Luis Rius Zunón.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Braulio Solsona.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid a D. Mariano Campos Junquera.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en nombrar para el cargo de Director general de Prisiones a don Pedro Villar y Gómez.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ANTONIO LARA ZÁRATE.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en disponer cese en el despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda D. José de Lara y Mesa.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en nombrar Subsecretario de Hacienda a D. Enrique Rodríguez Mata.

Dado en Madrid a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha presentado D. Carlos Echeguren Ocio.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a don Juan José Cremades Fons.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
AMÓS SALVADOR CARRERAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado D. Gregorio Fraile Fernández.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el artículo 2.º del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 y se restituye en sus funciones al Patronato de la Universidad de Barcelona creado por Decreto de 1.º de Junio de 1933 en relación con el artículo 7.º del Estatuto de Cataluña.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el artículo 1.º del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 que creó la Comisaría general de la Enseñanza en Cataluña.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime la Oficina Mayor del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes creada por Decreto de 13 de Septiembre de 1935.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

Al suprimirse, en Septiembre de 1935, la Dirección general de Bellas Artes se alzaron en contra de la medida adoptada voces autorizadas de sectores diversos y aun opuestos. No necesita el Gobierno fundamentar en tales protestas la rectificación; porque, al hacerla, obedece a principios que están en la base de lo que políticamente significa.

Las Bellas Artes no pueden ser para el Gobierno de la República un cú-

mulo de asuntos administrativos, sino un tema de constante atención. Precisa para ello de un órgano de iniciativas y realización que, a la vez, sirva de enlace con los Cuerpos técnicos y asesores—Academias, Junta Superior del Tesoro Artístico, Junta de Archivos, Patronato Nacional del Turismo, Junta de Relaciones Culturales, Patronatos de Museos y Bibliotecas, Entidades establecidas en Cataluña de carácter similar, Asociaciones artísticas, etc., etc.—, buscando la eficacia máxima de todos los esfuerzos conducentes a la conservación y al conocimiento de los tesoros artísticos del pasado español; al fomento y a la divulgación, dentro y fuera de España, del arte actual, y a la formación de futuros cultivadores que sean herederos dignos de una tradición artística gloriosa.

El Gobierno de la República no puede desatender los deberes que le imponen intereses espirituales y materiales como los enunciados. Para ello no tiene más que continuar la labor emprendida de 1931 a 1933: desarrollar lo dispuesto por la ley de Protección al Tesoro artístico; seguir el camino iniciado por los Gobiernos del primer bienio de la República con los Museos de Valladolid, Toledo, Arte Moderno, Arqueológico Nacional, etcétera; preocuparse de la mejora de las enseñanzas artísticas; de la organización de Concursos y Exposiciones; de la construcción y adorno de los edificios públicos; del acondicionamiento y catalogación de Archivos y Bibliotecas; de la protección a las manifestaciones musicales; de la depuración artística del Teatro y de su difusión, especialmente del clásico; etcétera, etc. El índice es tan vasto que con razón, aunque tantas veces se haya echado en olvido, "Bellas Artes" es la mitad del nombre del Ministerio, y no parece concepto excesivo cuando se piensa en lo que significa fuera de España el valor de su Arte antiguo y de su Arte actual.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en restablecer la Dirección general de Bellas Artes, que fué suprimida por Decreto de 28 de Septiembre de 1935.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

Reducir la función del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a la Primera enseñanza equivale a olvidar la totalidad de su misión. Esta va de la Escuela primaria a la Universidad en una acción orgánica y conjunta. La misión íntegra se cifra en la Escuela única, que, al servicio del talento amparado, defendido, estimulado y aprovechado por el Estado, comprende todos los grados de la enseñanza y los articula disponiéndolos para una misma finalidad.

Por esta razón, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se restablece en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Dirección de Enseñanza técnica con el nombre de Dirección general de Segunda enseñanza y Enseñanza superior.

Artículo 2.º El Ministro dictará las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes a D. Ricardo de Orueña y Duarte.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

MARCELINO DOMINGO SANJUÁN.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. Santiago Ruesta.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad
y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en nombrar Subsecretario de Sanidad y Beneficencia a D. Cándido Bolívar y Pieltain.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

A propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Trabajo y Acción Social a D. José López Varela.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en nombrar Subsecretario de Trabajo y Previsión a D. Bibiano Fernández Ossorio Tafall.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario general del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria ha presentado D. Antonio Cacho Zabalza.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar a D. Alfonso Ayensa y Sánchez de León Secretario

general del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Montes y Ganadería ha presentado D. Miguel Barquero e Hidalgo-Barquero.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general de Agricultura, Montes y Ganadería a D. Manuel Alvarez-Ugena y Sánchez-Tembleque.

Dado en Madrid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada al General de brigada, en situación de primera reserva, D. Manuel Nieves Coso, con la antigüedad de 29 de Julio de 1935, debiendo percibirla a partir de 1.º de Agosto siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de la cantidad percibida por pensión de Placa desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

MASQUELET

Señores General Jefe de la Primera División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he resuelto conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada al Inspector Médico de segunda clase, en situación de segunda reserva, D. Celestino Alemany Aznárez, con la antigüedad de 11 de Octubre de 1935, debiendo percibirla a partir de 1.º de Noviembre siguiente por la Delegación de Hacienda de Valencia, por tener su residencia en dicha capital, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Placa a partir de la última fecha citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

MASQUELET

Señores General de la tercera División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la pensión anual de 1.200 pesetas en la Placa de la última Orden citada al General de brigada en situación de segunda reserva D. Luis Valdés Cabanilles, con la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1932, debiendo percibirla a partir de esta misma fecha por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de la cantidad percibida por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

MASQUELET

Señores General Jefe de la Primera División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, he tenido a bien conceder la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran Cruz de la última Orden citada al Intendente del Ejército, en situación de segunda reserva, D. Angel Llorente y Poggi, con la antigüedad de 21 de Octubre de 1935, debiendo percibirla a partir de 1.º de Noviembre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de la cantidad percibida por pensión de Placa desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

MASQUELET

Señores General de la primera División orgánica, Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Daniel

Sánchez Puch y termina con D. Rogelio Capón Mouruelo, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la Orden de 16 de Diciembre de 1930 (D. O. número 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

MOLERO

Señor ...

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NUMERO DE LA CARTA DE PAGO	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA QUE DEBE SER REINTE- GRADA — Pesetas.
D. Daniel Sánchez Puch.....	Regimiento de Transmisiones	30 Julio 1934.....	1.096	Sevilla	1.000,00
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	695	Idem	1.000,00
D. Fernando Contreras Llandres.....	Regimiento de Infantería núm. 6... ..	13 Junio 1934.....	2.372	Madrid	200,00
El mismo.....	Idem	7 Junio 1935.....	949	Idem	250,00
D. Manuel Cuesta del Río.....	Idem núm. 16.....	7 Junio 1934.....	1.224	Idem	187,50
El mismo.....	Idem	28 Mayo 1935.....	3.779	Idem	187,50
D. Francisco Fernández Durán.....	Idem núm. 17.....	19 Julio 1934.....	532	Málaga	375,00
D. Francisco Gómez de Torres.....	Idem	30 Julio 1934.....	855	Idem	243,80
El mismo.....	Idem	18 Junio 1935.....	555	Idem	243,80
D. Alberto García Reina.....	Segunda Comandancia de Sanidad.....	10 Julio 1934.....	193	Albacete	250,00
El mismo.....	Idem	30 Julio 1934.....	754	Idem	250,00
El mismo.....	Idem	1 Junio 1935.....	7	Idem	500,00
D. Juan Escarrá Serrat.....	Regimiento de Infantería núm. 10... ..	10 Mayo 1934.....	1.326	Barcelona	275,00
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	3.754	Idem	275,00
D. Ricardo Gruart Codolá.....	Idem	24 Julio 1934.....	404	Gerona	500,00
El mismo.....	Idem	15 Junio 1935.....	353	Idem	500,00
D. Santiago Fau Lacambra.....	Idem	24 Julio 1934.....	3.849	Barcelona	750,00
El mismo.....	Idem	25 Junio 1935.....	4.330	Idem	250,00
D. Ramón Casanovas Ferrando.....	Idem	28 Junio 1934.....	5.760	Idem	375,00
El mismo.....	Idem	8 Junio 1935.....	1.337	Idem	375,00
D. Antonio Bodi Melchor.....	Idem	12 Julio 1934.....	1.796	Idem	56,25
El mismo.....	Idem	19 Junio 1935.....	2.566	Idem	56,25
D. José Bernabé Oliva.....	Idem	30 Julio 1934.....	4.967	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	13 Junio 1935.....	2.192	Idem	500,00
D. Carlos Olivares Raque.....	Idem núm. 22.....	13 Junio 1934.....	290	Zaragoza	500,00
D. Pedro Vicente Aguirre.....	Batallón de Zapadores núm. 6.....	6 Julio 1933.....	143	San Sebastián.....	125,00
El mismo.....	Idem	19 Dicbre. 1934...	511	Idem	125,00
D. Emilio González Requejo.....	Parque de Ejército número 7.....	9 Agosto 1934...	97	Valladolid	250,00
El mismo.....	Idem	20 Junio 1935.....	434	Idem	250,00
D. Celestino Alvarez Minguela.....	Regimiento de Infantería núm. 12... ..	24 Julio 1934.....	421	Lugo	56,25
El mismo.....	Idem	21 Junio 1935.....	355	Idem	56,25
D. Rogelio Capón Mouruelo.....	Idem	28 Julio 1934.....	526	Idem	500,00
El mismo.....	Idem	12 Junio 1935.....	195	Idem	500,00

Madrid, 15 de Febrero de 1936.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Luis Abrás Nadal y termina con Blas Echeгойen Divíldos, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresa, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacien-

da para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada. Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

MOLERO
Señor ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA C. EXPIDID. LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Luis Abras Nadal.....	1934	Caja núm. 1.....	19 Mayo 1934.....	2.520	Madrid	375,00	Comprendido en la Circular de 16 de Abril de 1926 (C. L. número 150.)
Félix Saa Muñoz.....	1931	Idem núm. 25.....	24 Julio 1931.....	4.656	Barcelona	750,00	Idem.
Pablo Vergara Lamo.....	1933	Idem núm. 31.....	11 Julio 1935.....	314 B	Zaragoza	750,00	Idem.
Saturnino Orbezo Eizaguirre.....	1933	Idem núm. 38.....	20 Julio 1933.....	663	San Sebastián.....	137,50	Idem.
Fidel Obregón Cobo.....	1934	Idem núm. 42.....	14 Junio 1934.....	626	Santander	162,50	Idem.
Blas Echeгойen Divíldos.....	1935	Idem núm. 38.....	27 Julio 1935.....	254	San Sebastián.....	500,00	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del concurso anunciado por Orden circular de 12 de Noviembre último (*Diario Oficial* núm. 263), he resuelto nombrar, previa la aprobación por el Ministerio de Estado de la oportuna propuesta, Agregado Aeronáutico a las Embajadas de la República en París y Londres, con residencia en la primera de dichas capitales, al Comandante de Infantería, Piloto y Observador de Avión, D. Carmelo de las Morenas Alcalá.

Dicho Jefe tendrá derecho, además de los emolumentos que por su empleo, antigüedad, destino, etc., le correspondan, a la asignación por representación de 26.000 pesetas anuales que señala para dicho cargo el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, de la sección 4.ª del Presupuesto vigente, desde la fecha de su nombramiento, siempre que tome posesión de su destino en el plazo reglamentario, haciendo el viaje de incorporación en territorio nacional por ferrocarril y cuenta del Estado, y con derecho a los viáticos reglamentarios desde la frontera a su destino, beneficio éste que disfrutará su familia con arreglo a lo que determina la Orden de 4 de Marzo de 1924 (C. L. número 111), siendo cargo los gastos de estos viajes a los créditos que para tales atenciones figuran en el capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, de la sección 4.ª, del Presupuesto aprobado para el trimestre en curso y computándose el plazo de permanencia en su destino a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Enero de 1935 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

MASQUELET

Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, en Orden fecha 12 del actual, la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Adua-

nas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Reichert, Viena (Alemania).

Número de bultos: Una caja; peso bruto, 55 kilogramos; neto, 24,250 kilogramos.

Detalle del material: Una cámara microfotográfica Kan. S. Un record tubular, número 399 r. Una lámpara lux. S. Un estativo de mesa. Una lámpara de punto luminoso 340 W. Una resistencia con amperímetro. Un espejo de observación número 6.106. Una gran platina macroscópica, número 883.

Consignatario: E. y V. Llofrú.

Destinatario: Instituto Nacional de Sanidad, Sección de Estudios Sanitarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el favorable informe emitido por tres de los señores Ponentes designados para el estudio en el Seguro de incendios del denominado Seguro de "Valor de nuevo", y su aceptación por la mayoría absoluta de los Vocales de la Junta Consultiva de Seguros, así como la propuesta elevada por este Organismo puntualizando normas de carácter general para la autorización de esta modalidad de Seguro; y

Considerando que el Seguro de "Valor de nuevo" en el riesgo de incendios, ya practicado en el extranjero, cabe admitirlo con la sobreprima correspondiente, aunque fijando, para la mejor eficacia y regularidad de su desenvolvimiento, dadas su singularidad y delicada índole, los términos y sentido de las cláusulas contractuales a que debe someterse para así evitar ambigüedades en las estipulaciones del contrato y lograr, a la vez, la debida uniformidad entre las diversas Compañías que lo adopten,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta y dictamen de la mayoría absoluta de la Junta Consultiva de Seguros, ha resuelto con carácter general:

1.º El Seguro contra incendio pue-

de hacerse extensivo a la depreciación que por el uso sufra el valor de los bienes muebles o inmuebles, mediante la garantía del Seguro de "Valor de nuevo" con aplicación de la sobreprima que se establezca.

Los objetos asegurados de "Valor de nuevo" serán justiprecados en el día del siniestro por su valor en estado de nuevo, sin deducir la depreciación de nuevo a viejo que establezcan las cláusulas de la póliza contra incendios.

Si el capital asegurado fuere inferior en el día del siniestro al valor de nuevo de los objetos siniestrados, será de aplicación la regla proporcional que estipulan las condiciones generales del Seguro de incendio.

2.º Quedan excluidos del Seguro de "Valor de nuevo" los mobiliarios personales, la ropa blanca, los efectos de vestir, las provisiones de toda naturaleza, los automóviles, las cosechas, las primeras materias, toda clase de mercancías, los modelos, los animales y la maquinaria agrícola, respecto a cuales objetos en ningún caso podrá cubrirse por el Seguro la depreciación por el uso.

3.º La indemnización por depreciación a causa del uso sólo será exigible a condición de que los objetos destruidos por el incendio sean reconstruidos o reemplazados dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha del siniestro.

A petición del asegurado, el asegurador deberá entregar cantidades a cuenta de la indemnización total, a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o la reposición de los objetos destruidos, previa justificación por el asegurado mediante la presentación de los correspondientes comprobantes.

Cuando el Seguro recaiga sobre un material prácticamente irremplazable por hallarse fuera de uso o por no construirse del mismo tipo, el asegurador no vendrá obligado a indemnizar el coste de reemplazo del material destruido por otro nuevo de nuevo tipo; pero en este caso el valor en nuevo que servirá de base para regular la indemnización será el valor de nuevo del material siniestrado al tiempo de su fabricación.

4.º Siempre que el coeficiente de depreciación sea superior al 10 por 100 del valor de nuevo, el asegurado soportará una parte del excedente equivalente al 10 por 100 en los bienes inmuebles y al 30 por 100 en los bienes muebles.

En ningún caso la indemnización por depreciación podrá exceder del 30 por 100 del "Valor de nuevo".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

P. D.,
JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro y Seguros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: No existiendo actualmente dotación para la mayor parte de las Cátedras universitarias anunciadas a oposición y debiéndose impedir el caso de no poder el Estado atender debidamente el pago de haberes de los señores Catedráticos,

Este Ministerio ha dispuesto que, hasta tanto no logre proveer la forma de cubrir las expresadas atenciones, queden en suspenso todas las oposiciones a Cátedras de Universidad anunciadas y cuyos ejercicios no hayan comenzado a realizarse en la fecha de la publicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: A fin de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministerio.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Tribunal de Garantías Constitucionales.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Dirección general de Primera enseñanza.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa y podrán los interesados, en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, recabará en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Lo digo a VV. MM. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

MARCELINO DOMINGO

Señores Subsecretario de este Ministerio, Director general de Primera enseñanza y Ordenador de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

En la publicación de la Orden de 31 de Enero último, inserta en la GA-

ceta del 9 de los corrientes, aprobando la plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, se ha padecido un error de copia, por lo que se publica nuevamente debidamente rectificada:

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 28 de Septiembre de 1935 para llevar a cabo la amortización de funcionarios en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas y la correspondiente amortización de su plantilla, aplicando a la mejora de ésta el importe de la mitad de la economía que con ella se consigue:

Resultando que en el Cuerpo de que se trata se amortiza el 15,44 por 100 de sus funcionarios con arreglo al De-

creto de 28 de Septiembre último, efectuada en la última clase, cuyos haberes suman 84.000 pesetas, de las cuales se destinan 42.000 pesetas a producir una disminución efectiva en los gastos públicos y otra cantidad igual a mejora de su actual plantilla:

Considerando que la distribución de la mejora, que asciende a 42.000 pesetas, se practica aplicando los preceptos de la Orden ministerial de 28 de Noviembre próximo pasado, dando por resultado la plantilla mejora que figura en el cuadro adjunto, en la que no quedan funcionarios en la clase de Jefes de Administración de tercera clase, y teniendo en cuenta lo anormal del caso, se pasan a dicha clase dos funcionarios de la superior, lo que se com- pensa con ascenso a ella de un funcio-

nario, solución que es la más equitativa y no perjudica los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien aprobar la citada plantilla del Cuerpo de Delineantes de Obras públicas, que se detalla en el cuadro adjunto, y que, conforme a la regla 3.ª del artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1935, se publica en unión de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1936.

CIRILO DEL RIO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Crédito consignado en el Presupuesto de 1935 para 136 Delineantes de Obras públicas..... 710.000 pesetas.
Amortización 15,44 por 100, 21 Delineantes..... 84.000 —
Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla..... 668.000 —

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PUBLICAS

CLASES Y CATEGORIAS	SUELDO ANUAL Pesetas.	P L A N T I L L A S				IMPORTE DE LOS CRÉDITOS DE LA PLANTILLA DE 1935 Pesetas.	IMPORTE DE LOS CRÉDITOS PARA LA PLANTILLA DEFINITIVA Pesetas.
		1935	AMORTIZADA	MEJORADA	DEFINITIVA		
Delineantes Mayores de primera, Jefes de Administración de segunda.	11.000	»	»	4	2	»	22.000
Delineantes Mayores de segunda, Jefes de Administración de tercera.	10.000	1	1	»	3	10.000	30.000
Delineantes Mayores de tercera, Jefes de Negociado de primera.	8.000	6	6	9	8	48.000	64.000
Delineantes principales de primera, Jefes de Negociado de segunda.	7.000	16	16	17	17	112.000	119.000
Delineantes principales de segunda, Jefes de Negociado de tercera.	6.000	25	25	26	26	150.000	156.000
Delineantes primeros, Oficiales primeros de Administración.	5.000	38	38	41	41	190.000	205.000
Delineantes segundos, Oficiales segundos de Administración.	4.000	50	29	18	18	200.000	72.000
		136	115	115	115	710.000	668.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**ORDEN**

Por Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1935, se prorrogó la vigencia de los pases de libre circulación en los ferrocarriles hasta el día 29 del mes corriente.

Las reorganizaciones de los servicios y la consulta a las Compañías interesadas que determina el Decreto de 2 de Julio de 1935 no han permitido modificar debidamente las relaciones de personal con derecho a los beneficios de dicho Decreto y, en consecuencia, Este Ministerio ha dispuesto que continúen en vigor los actuales pases de libre circulación en los ferrocarriles hasta el 31 de Mayo de 1936.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.

P. D.,
A. VELAO

Señor Subsecretario de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo médico de Sanidad Nacional darán comienzo el día 9 del próximo mes de Marzo, en lugar del 28 del corriente como estaba anunciado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos correspondientes. Madrid, 24 de Febrero de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de D. Salvador Martín Giménez, vecino de Gaucín, revendedor de fluido eléctrico en los pueblos de Algotocín, Benarrabá, Gaucín y barriada de su Estación férrea, contrala condición séptima, en que se consignan las tarifas de suministro que se le autorizan, impuesta por la Jefatura de Obras públicas, a propuesta de la de Industria, en la concesión de suministro de energía eléctrica para los pueblos indicados, que le ha sido otorgada por el

Gobernador civil de Málaga, y contra la legalización y publicación de dichas tarifas en el *Boletín Oficial* de la provincia:

Resultando que D. Salvador Martín Giménez, revendedor de energía eléctrica, que adquiere de la Compañía Sevillana de Electricidad para los pueblos de Algotocín, Benarrabá, Gaucín y barriada de la Estación, solicitó hace quince años, aproximadamente, de la Jefatura de Obras públicas de Málaga la concesión administrativa de ese servicio, proponiendo unas tarifas que, desde luego, empezó a aplicar a sus abonados, y queson las siguientes:

Tanto alzado.

Por lámpara de 10 vatios, 4,50 pesetas mes.

Por lámpara de 16 vatios, 6 pesetas mes.

Por lámpara de 25 vatios, 7,50 pesetas mes.

Por lámpara de 32 vatios, 9 pesetas mes.

Por lámpara de 50 vatios, 12 pesetas mes.

Por contador propiedad del abonado.

De 1 a 13 kwh., 15 pesetas.

Por cada kwh. de más, 1,20 pesetas.

Horas de alumbrado: del anochecer al amanecer.

Para industrias durante el día.

Por cada kwh., 0,60 pesetas.

Los impuestos, a cargo de los abonados.

Resultando que con fecha 31 de Enero de 1934 el Sr. Martín Giménez fué requerido por la Jefatura de Industria de Málaga, para que remitiera las tarifas en vigor que aplicaba a sus abonados, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 y Orden ministerial de 24 de Enero de 1934, y dicho Sr. Martín Giménez cumplimentó la Orden, remitiendo a la Jefatura de Industria las tarifas que aplicaba y haciendo constar en su oficio de remisión que por razones que ignoraba se encontraba detenido en la Jefatura de Obras públicas su expediente de concesión, no obstante lo cual él aplicaba a sus abonados desde la instalación de su negocio las tarifas que se unieron al expediente en tramitación, las cuales entendía que habían quedado legalizadas por virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924, haciendo resaltar también en su oficio su condición de revendedor de fluido, que adquiría de la Compañía

Sevillana de Electricidad, cuyo fluido se mide en la central de arranque en las líneas de alta tensión:

Resultando que con fecha 11 de Agosto de 1934 el Ingeniero Jefe de Industria de Málaga pretendió imponer al Sr. Martín Giménez las tarifas que el Verificador de contadores que desempeñaba el cargo en 1928 creyó que debían aplicársele, contra las que ya había recurrido el Sr. Martín ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que por Real orden de 11 de Septiembre de 1928 había estimado su reclamación, por lo cual dicho señor Martín volvió a reclamar contra la resolución de la Jefatura de Industria de fecha 11 de Agosto de 1934, y en 21 de Diciembre del mismo año, el Ministerio de Industria y Comercio acordó "que se tengan como de aplicación las tarifas propuestas por el Sr. Martín Giménez, que son las que acompañan al expediente de concesión, en tanto se resuelve éste":

Resultando que al otorgarse, en 11 de Marzo de 1935, al Sr. Martín el expediente de concesión de suministros de energía eléctrica que tenía solicitado y que llevaba tantos años en tramitación, se le impusieron por la condición séptima, como precios de las tarifas de energía eléctrica a aplicar, no los que tenía solicitados, sino otros distintos propuestos por la Jefatura de Industria de Málaga, y que son los siguientes:

A tanto alzado.

Lámparas de 10 bujías, 3 pesetas mes.

Lámparas de 16 bujías, 4,50 pesetas mes.

Lámparas de 25 bujías, 7,50 pesetas mes.

Lámparas de 50 bujías, 10,50 pesetas mes.

Lámparas de 100 bujías, 15 pesetas mes.

Por contador.

De 1 a 5 kwh., 5 pesetas.

Cada kwh., 1 peseta.

Fuerza motriz.

Se facilitará energía eléctrica durante las horas del día y se facturará el fluido a razón de 0,50 pesetas el kwh.

Los impuestos serán de cuenta de los abonados.

Resultando que D. Salvador Martín Giménez, no conformándose con estas tarifas que le habían sido aprobadas, recurrió ante la extinguida Dirección general de Industria, para que se anulasen estas tarifas que le han sido impuestas y continúen en vigor las que él viene aplicando sin interrupción

desde antes de la promulgación del Decreto-ley de 12 de Abril de 1924, y que presentó a la Jefatura de Industria de Málaga para que quedaran legalizadas por dicho acto:

Considerando que la Administración, al decretar las concesiones de instalaciones eléctricas para servicio público solicitadas, se ha de concretar (según ordena el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, que está vigente en sus disposiciones generales, sólo aclaradas posteriormente por diversas Reales órdenes y Ordenes ministeriales) a admitir o rechazar las propuestas del peticionario de la autorización, como sistemas de producción, conducción, transformación, etc., entre cuyas propuestas se encuentran también las tarifas que se propone aplicar, y no puede, por tanto, dicha Administración obligar al empleo de unas tarifas distintas de las propuestas por el peticionario sin consentimiento del mismo, y menos en el caso presente, en que las tarifas propuestas son las mismas que tiene legalmente en vigor:

Considerando que la limitación de admitir o rechazar las propuestas del peticionario sin modificación alguna ha de entenderse, y así lo dice el expresado Reglamento de Instalaciones eléctricas, siempre que dichas propuestas se sujeten a las disposiciones de carácter general vigentes:

Considerando que no hay ninguna disposición de carácter general que limite el precio del kwh. que se puede cobrar, pero sí la hay (artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933) que limita el mínimo de consumo y el precio del primer kwh. en las tarifas llamadas diferenciales:

Considerando que la Orden de 25 de Enero de 1935 (GACETA de 10 de Febrero), dada con carácter general, dispuso "que todas las Empresas suministradoras de energía eléctrica, aunque tengan aprobadas o reconocidas como vigentes tarifas de alquiler de contador o de mínimos de consumo, o de ambas cosas a la vez, superiores a las determinadas como máximas en el Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, no podrán imponer a sus nuevos abonados de fluido eléctrico percepciones por estos conceptos superiores a las fijadas en dicho Reglamento":

Considerando que los antiguos abonados, al terminar el plazo de validez de sus contratos, pueden firmar nuevas pólizas con los precios de kwh. alquiler de contador y mínimo de con-

sumo vigentes en la fecha de la firma de la nueva póliza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se estime el recurso de D. Salvador Martín Giménez, vecino de Gaucín (Málaga), y en su consecuencia:

1.º Quedan sin efecto las tarifas que en el expediente de concesión se le han impuesto por la condición séptima de la Jefatura de Obras públicas de Málaga, a propuesta de la de Industria de la misma provincia.

2.º Se considerarán como tarifas oficiales aprobadas las propuestas por el Sr. Martín Giménez en el expediente de concesión solicitado, que son las mismas que venía aplicando a sus abonados desde antes de la publicación del Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924; en lo que no se opongan a las disposiciones vigentes sobre el mínimo de consumo y sobre el precio de los primeros kilowatios en las tarifas diferenciales, y, por tanto, las tarifas propuestas por el Sr. Martín Giménez quedarán aprobadas en la forma siguiente:

Tanto alzado.

Por lámpara de 10 vatios, 4,50 pesetas mes.

Por lámpara de 16 vatios, 6 pesetas mes.

Por lámpara de 25 vatios, 7,50 pesetas mes.

Por lámpara de 32 vatios, 9 pesetas mes.

Por lámpara de 50 vatios, 12 pesetas mes.

Por contador propiedad del abonado.

De 1 a 4 kwh., 5 pesetas.

Por cada kwh. de más, 1,20 pesetas.

Fuerza motriz para industrias durante el día.

Por cada kwh., 0,60 pesetas.

Todos los impuestos, a cargo de los abonados.

3.º Estas tarifas aprobadas se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para conocimiento de todos los interesados.

4.º Los antiguos abonados tendrán derecho a que se les apliquen estas tarifas, renovando sus contratos a la terminación del plazo de validez de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Enero de 1936.

P. D.,

VICENTE LAMBIES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio,

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Marina civil y Pesca, y estando ejercida oportunamente la crítica del gasto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto se libre a la Compañía Trasmediterránea la cantidad de un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientas cuarenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos (1.698.545,78 pesetas) como importe líquido de la subvención de 1.720.917,72 pesetas que le corresponde percibir en el mes de Febrero actual, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1934 ("Gaceta" número 246), y con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 10, concepto único, del presupuesto vigente de esta Dirección general para el primer trimestre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de la Marina civil y Pesca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de la Marina civil y Pesca, y estando ejercida la crítica del gasto oportunamente por la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto se libre en firme a la Compañía Trasatlántica la cantidad de un millón doscientas ochenta y tres mil cien pesetas (1.283.100 pesetas), importe líquido de la subvención de 1.300.000 pesetas que le corresponde percibir en el mes de Febrero del corriente año, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de Diciembre de 1935 ("Gaceta" núm. 354), y a cuenta de la liquidación que oportunamente ha de formularse; debiendo afectar el abono de este gasto al capítulo 3.º, artículo 4.º, agrupación 9.ª, concepto 2.º, del presupuesto vigente de esta Dirección general para el primer trimestre del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Febrero de 1936.

ALVAREZ MENDIZABAL

Señor Director general de la Marina civil y Pesca.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expe-

dientes relativos a los Servicios a cargo de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Subsecretaría despache y resuelva, por delegación del Ministro, todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia de sus respectivas dependencias requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior:

A) Los expedientes correspondientes a gastos o asuntos, cuya cuantía sea inestimable o superior a 50.000 pesetas.

B) Aquellos cuyas órdenes tuviera que autorizar el Ministro, dirigidas a los demás Ministros, al Consejo de Estado, a los Tribunales Supremos y Cámara Legislativa.

C) Los recursos de alzada contra acuerdos de Subsecretaría, que serán resueltos por el Ministro personalmente, previo asesoramiento correspondiente.

D) Los expedientes para cuya resolución, a tenor de las Leyes y disposiciones vigentes, fuese necesaria la firma del Presidente de la República y que requieran, por tanto, la forma solemne de Decreto.

E) Los expedientes en los cuales hubiera informado el Consejo de Estado; aquellos en que, ofreciendo duda la aplicación de los preceptos legales, la resolución que hubiera de dictarse implique la declaración de una nueva regla jurídica, o la interpretación nueva de los preceptos legales aplicables con carácter general.

3.º La delegación acordada en virtud de la presente Orden, no será obstáculo para que el Ministerio pueda recabar en todo momento el despacho de los expedientes que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuvieran comprendidos en los que son objeto de la Delegación.

4.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la delegación concedida, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer contra las mismas el recurso contenciosoadministrativo.

5.º La ejecución de los acuerdos del Ministro, aun en los expedientes exceptuados de la Delegación, se efectuará por la Subsecretaría, firmando éstos con la fórmula de "Orden comunicada", las Ordenes, traslados y conocimientos que procedan, con la excepción ya consignada en el apartado D) de la presente Orden.

6.º En los nombramientos de personal del Ministerio, el Subsecretario firmará solamente con la fórmula antedicha, los traslados de las Ordenes que sean precisos.

7.º Con arreglo al artículo 37 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, queda delegada en la Subsecretaría la facultad de disponer los gastos propios de los Servicios correspondientes a este Departamento, que no excedan de 50.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los Directores generales afectos a este Ministerio podrán disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes a su Dirección general, siempre que no excedan de la cantidad de 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

RUIZ FUNES

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Ministerio, he dispuesto:

1.º Que el Sr. Subsecretario despache y resuelva por sí todos los asuntos y expedientes que siendo de la competencia del mismo, requieran para su definitiva resolución la firma del señor Ministro.

2.ª Se exceptúa de la delegación de firma a que se refiere el número anterior:

a) Los expedientes cuya resolución definitiva requieran la forma solemne de Decreto.

b) Los que se originen para su remisión al Parlamento, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerios, Tribunal Supremo y Consejo de Estado.

c) Aquellos en que hubiere informado este Cuerpo Consultivo y los en que, por ofrecer dudas la interpretación de los textos legales vigentes, su resolución implique una nueva forma jurídica.

d) Los recursos de alzada contra acuerdos de la propia Subsecretaría.

3.º A virtud de esta Delegación, las resoluciones de la Subsecretaría se entenderán como definitivas en la vía

administrativa, y contra ellas cabrá a los interesados cuando así proceda, el recurso contenciosoadministrativo.

4.ª La ejecución de los acuerdos y resoluciones exceptuados en la delegación de firma se efectuará por el señor Subsecretario con la fórmula "De orden comunicada por el señor Ministro".

5.º No obstante lo dispuesto en los números precedentes el Ministro se reserva la facultad de recabar para sí el despacho de cuantos asuntos y expedientes considere oportuno.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Febrero de 1936.

MANUEL BLASCO GARZON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda ferroviaria amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1929, vencimiento de 1.º de Octubre de 1935, serie B, número 8.126, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase el presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento de 1.º de Enero de 1936, series A 26.849/50, 36.726, 51.881/89, 51.982, 52.041/43, 52.061/63, 52.131/2, 71.755/6, B 3.039/42, 5.686/88, 18.374, C 1.166/67, 4.333/34, 4.347/48, 4.357/58, 8.354, 9.485, 14.479/80, 26.305/6, 26.312/4, 37.228, 37.335, E. 1.918, F 1.062, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase el presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO

Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

En cumplimiento de los Reales decretos de 29 de Noviembre de 1928, 7 de Abril de 1930 y Ordenes ministeriales de 3 de Agosto y 27 de Octubre de 1934, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en dicha Escuela con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª *Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.*

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos de la Escuela son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que impida el ejercicio de la profesión, extremo este que se acreditará mediante reconocimiento y certificado médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller. Por Orden del Ministerio de Instrucción pública de 16 de Mayo de 1935 se ha dispuesto que para la presente convocatoria se acredite dicho extremo por los aspirantes cuando hayan de matricularse en el primer año de las asignaturas que constituyen las enseñanzas dadas en la Escuela.

c) Aprobar, mediante examen ante el Tribunal formado por Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos de materias siguientes:

Cultura general y fundamentos filosóficos de las Ciencias.

Biología general.

Primer grupo de Matemáticas.

Segundo grupo de Matemáticas.

Idioma francés.

Idioma inglés.

Dibujo lineal acotado, y

Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en la primera quincena de Mayo, durante los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen 75 pesetas en metálico por cada uno de los grupos de Matemáticas o de Cultura general, y 20 pesetas por cada una de las restantes que soliciten de Biología, Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal y Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales.

A la solicitud han de acompañarse los siguientes documentos:

Copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, siempre que los interesados sean de fuera de la Audiencia territorial de Madrid.

Certificado de poseer el título de Bachiller o de haber aprobado todas las

asignaturas, para los aspirantes que hayan cumplido este requisito.

Cédula personal.

Certificado de revacunación, expedida en papel del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 × 6 centímetros.

2.ª *Prelación y aprobación de las asignaturas.*

Sin la previa aprobación de la Cultura general no podrán los aspirantes presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto los de Dibujo, y asimismo, sin la aprobación de la asignatura de Biología, no podrá presentarse el aspirante al primer grupo de Matemáticas, que a su vez ha de ser aprobado para presentarse al segundo grupo de Matemáticas.

3.ª *Fechas de examen.*

Los exámenes de las asignaturas anteriormente consignadas tendrán lugar a partir del 20 de Mayo próximo, y las asignaturas de Dibujo e Idiomas, para aquellos alumnos que estando matriculados en los exámenes que se verifiquen a partir del mes de Mayo no fueren aprobados en ellas, se verificarán, con carácter de extraordinarios, en el mes de Septiembre.

4.ª *Examen de Cultura.*

El ejercicio de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, antes de dar comienzo los mismos, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas, de Cultura general, será análoga a la escogida en los Cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal, y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente al efectuar el llamamiento de los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos, referentes a Geografía e Historia, se podrán completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5.ª *Exámenes de Biología.*

Los exámenes de Biología consistirán en realizar ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores especializados en la materia uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos), que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante elegirá uno de los dos temas del Cuestionario, sacados a la suerte, y contestará además a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos teóricos de Biología versarán sobre un tema que el Tribunal determinará, y cuyo desarrollo sea factible, ateniéndose a los conocimientos contenidos en el Cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID del 1.º de Noviembre de 1934, y los ejercicios prácticos de la misma asignatura consistirán en el examen o interpretación sobre el significado de una lámina, modelo u objeto natural.

6.ª *Exámenes de Matemáticas.*

Consistirá el examen de cualquiera de los grupos de Matemáticas en la resolución por escrito o gráficamente de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los Cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que los mismos establecen, a más de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del Cuestionario.

7.ª *Exámenes de Dibujo.*

Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes: en la primera el aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la representación, que traducirá a un croquis; en la segunda, con auxilio de dicho croquis, dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale. En uno y otro caso deberán también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicación a las Ciencias naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia natural.

8.ª *Exámenes de Idiomas.*

Los exámenes de idiomas Francés e Inglés consistirán en la versión escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, una dispensa de la falta, y si las razones de ella alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá conceder éste nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

La Florida (Madrid), 7 de Febrero de 1936.—El Ingeniero Director, Carmelo Benayges.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes incoados por doña Fidela Mancho Gil, número 7.700 del primer Escalafón, excedente de la Escuela de Ainzón (Zaragoza), a quien se le concedió el reingreso en 1.º de Diciembre de 1934 (GACETA de 11 del mismo, y por doña Concepción Serrano García, alta en el primer Escalafón, excedente de la Escuela graduada de niñas de Fuente-Ovejuna (Córdoba), a quien se le concedió el reingreso por Orden de 19 de Octubre

de 1934 (GACETA del 2 de Noviembre), en solicitud de que se les conceda Escuela por reingreso.

Esta Dirección general, visto el Decreto de 20 de Diciembre de 1934 (GACETA del 22), y no habiendo hecho las interesadas a su debido tiempo uso del derecho de reingreso, ha tenido a bien desestimar la petición de dichas Maestras, de acuerdo con el mencionado Decreto y Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16), debiendo acudir al concurso anunciado por Orden de 15 de Enero pasado (GACETA del 22).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Zaragoza y Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Rosario Echarri Olano, número 16.511 del primer Escalafón, Maestra excedente voluntaria de la Escuela graduada de "Santa Florentina"—Cartagena (Murcia), de la que cesó en 31 de Enero de 1935 por Orden de 26 de Diciembre de 1934, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza,

Esta Dirección general, visto el informe favorable de la Sección administrativa correspondiente y lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1933, ha tenido a bien acceder a la petición de la interesada y concederle el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en el Decreto de 27 de Diciembre de 1935 (GACETA del 29) y de conformidad con la Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones y señales marítimas.

Vistos los Presupuestos generales del Estado en la parte referente al Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones, que en su capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto único, asigna al primer trimestre del año actual la cantidad de 15.075 pesetas, con destino a aumento de gastos de oficina, servicio y limpieza de faros: Considerando que la distribución de dicho crédito entre las provincias marítimas se ha hecho atendiendo, no sólo a los presupuestos formulados, sino más bien, al número e importancia de los faros afectos a ellas, toda

vez que no es posible asignar a cada una lo por ellas solicitado:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse por el sistema de administración, lo cual también permite en el presente caso, en razón a la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el apartado 1.º de su artículo 56:

Considerando que el gasto cuenta con el asentimiento de la Delegación en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar como crédito para atender a los gastos de oficina, servicio y limpieza de faros durante el primer trimestre del año actual, la cantidad total de 15.075 pesetas, suma de los importes parciales que se especifican en la siguiente relación, autorizándose se libre el gasto con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos para este Ministerio:

Faros de la Península, islas adyacentes y Canarias.

	Pesetas.
Alicante	600
Almería	430
Baleares: { Mallorca	1.500
{ Menorca	950
{ Ibiza	430
Barcelona	250
Cádiz	900
Canarias: { Las Palmas	650
{ Tenerife	850
Castellón	600
Coruña	1.450
Gerona	550
Granada	180
Guipúzcoa	450
Huelva	380
Lugo	330
Málaga	300
Murcia	400
Oviedo	900
Pontevedra	880
Santander	700
Tarragona	350
Valencia	200
Vizcaya	350
Servicio Central de Señales Marítimas	495
TOTAL.....	15.075

2.º Autorizar a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias respectivas para realizar los servicios cuyos presupuestos se aprueban, por sistema de administración, librándose seguidamente dichos importes.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Jefe de la Sección, Casimiro Juanes.
Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

En uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con lo

preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto de 15 de Noviembre de 1933, he tenido a bien confirmar, con carácter interino, a D. José Ballesteros Ibáñez en el cargo de Cartero de El Balletero (Albacete), con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Villarrobledo a Alcaraz, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el Decreto fecha 2 de Junio de 1931 (GACETA del 4).

Madrid, 19 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Administrador principal de Albacete.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

CIRCULAR

Habiéndose omitido en la relación nominal de aspirantes a las oposiciones para la provisión de plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria, publicada en la GACETA DE MADRID de 7 del actual, por error material ajeno a los interesados, los datos referentes a algunos de éstos, cuyas instancias han tenido entrada dentro del plazo reglamentario, y teniendo completa su documentación, quedan admitidos a las citadas oposiciones, publicándose a continuación relación nominal de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 29 de Septiembre de 1934, confirmado por Decreto de 14 de Junio de 1935.

RELACIÓN QUE SE CITA

1.—D. Domingo González Luis Ravelo.

2.—D. Cayetano Guerra Alemán.

3.—D. Jacinto Mateos Pérez

4.—D. Antonio Núñez Grimaldos.

5.—D. Rafael Romero Minguea.

6.—D. Félix Sánchez Chacón.

7.—D. Manuel Sayans Mañoso.

Madrid, 21 de Febrero de 1936.—El Secretario del segundo Tribunal, Antonio Salamanca Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente del primer Tribunal, Enrique Bardají.

Servicio de Colocación Obrera y Crisis de Trabajo.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se publican en la GACETA DE MADRID las siguientes solicitudes de cartas de identidad profesional para extranjeros:

Número 70.143.—Por la Sociedad extranjera Fábricas Remy en España, de Hernani (Guipúzcoa), se solicita para el súbdito belga D. Pedro de San, Ingeniero de la Universidad católica de Lovaina, para desempeñar el cargo de Director de la fábrica de almidón de dicha Sociedad en Hernani.

Remuneración mensual de 1.050 pesetas, indemnización de estancia de 10 pesetas por día y alojamiento gratuito en los locales de la fábrica.

Número 70.144.—Por la Sociedad anónima Cooperativa Alfa, de Eibar (Guipúzcoa), se pide para el súbdito alemán D. Carlos Rubel Wirth, que dice ser Ingeniero de la Escuela técnica de Ilmenschau (Sajonia), para desempeñar el cargo de Director técnico de la fábrica de máquinas de coser y bordar que la citada Sociedad posee en dicha localidad, con una remuneración de 700 pesetas mensuales y jornada de ocho horas.

Número 70.145.—Por The Northern Pulp Co., S. A., de Tolosa (Guipúzcoa), se solicita para el súbdito sueco don Gustavo Adelsjo Claeson, que dice ser Ingeniero de la Escuela Tekniska Gymnasiet, Orebro (Suecia), para desempeñar el cargo de Ingeniero-oficinista y misión de llevar la correspondencia técnica en sueco y vigilar los montajes de la maquinaria sueca y alemana vendida por la Sociedad.

Remuneración de 350 pesetas mensuales.

Número 70.146.—Por Minas de Jaravia, S. A., domiciliada en Aguilas (Murcia), se solicita para el súbdito francés D. Eugenio Gauhron, del que se dice es Ingeniero, para desempeñar el cargo de Director de las minas que la Sociedad posee en Jaravia (Almería), con una remuneración de 9.000 pesetas anuales.

Números 70.147, 70.148 y 70.149.—“Ebro”, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A., con domicilio en Madrid, solicita para los tres súbditos alemanes que se citan:

Para D. Richard Lewin Richter, que dice ser Ingeniero de la Academia Superior Técnica de Berlín, para desempeñar el cargo de Ingeniero electricista en la Azucarera Leopoldo, Sociedad anónima, fábrica de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo ejercer la inspección de la instalación eléctrica de la fábrica y de las instalaciones nuevas. Remuneración de 9.000 pesetas anuales y una gratificación anual, cuya cuantía determinará el Consejo de Administración.

Para D. Heinz Witte Meyer, que dice ser Ingeniero Químico, para desempeñar en la Azucarera de Madrid, fábrica de La Poveda, la plaza de Ingeniero Químico (análisis químicos y trabajos de ingeniería, estudios y modificaciones). Remuneración de 4.200 pesetas anuales y una gratificación, también anual, que fijará el Consejo de Administración.

Para D. Rudolf Stoppel, como Perrito en el cultivo de remolacha, en la Azucarera de Castilla, de Venta de Baños. Remuneración de 6.000 pesetas anuales y la gratificación que fije el Consejo.

Número 70.150.—Por la Sociedad

Horsch Edler, como Contra maestre de la fabricación de recipientes de ebonita y artículos de goma, en la fábrica de acumuladores de Zaragoza. Remuneración de 6.600 pesetas al año.

Número 70.151.—Por D. Pablo Schroeder Thomée, propietario de Fábrica de Ferrería de Pablo Schroeder, de Hernani (Guipúzcoa), para el súbdito alemán D. Carlos Schroeder Schulte, como Técnico especializado en la fabricación de sierras y serruchos en dicha fábrica, con una retribución de 6.000 pesetas anuales.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las plazas mencionadas, podrán dirigirse por escrito (no siendo necesario hacerlo bajo forma de instancia o solicitud) al Servicio de Colocación Obrera de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando las certificaciones y documentos que prueben la capacidad alegada, y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate. Asimismo, y en igual plazo, las Asociaciones profesionales podrán dirigirse por escrito a este Servicio exponiendo cuanto estimen procedente sobre la posibilidad de encontrar profesionales españoles de la especialidad que se requiera y sobre cualquier otro extremo que consideren conveniente aducir.

Madrid, 22 de Febrero de 1936.—El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA CIVIL Y PESCA

SECCION DE INSCRIPCION MARITIMA Y PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE

Desaparecidas las necesidades del servicio que motivaron su traslado a la Delegación marítima de Barcelona, y siendo más útiles sus servicios en el Registro general de esta Dirección general, donde anteriormente se hallaba,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Personal, ha dispuesto que el Auxiliar de Oficinas don José María Gironella y Ronquillo cese en la Delegación marítima de Barcelona y pase a prestar de nuevo sus servicios en esta Administración Central.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Director general, J. M. Correcher. Señores Jefes de las Secciones de Per-

sonal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Por conveniencia del servicio y a propuesta de la Sección de Inscripción marítima y Personal de la Marina mercante,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Auxiliar de Oficinas doña María del Pilar Traviesas Pomar, excedente en plantilla por haberse rebajado la categoría de la dependencia de su actual destino, cese en el mismo en la Subdelegación marítima de Gerona (Palamós), y pase a prestar sus servicios a la Delegación marítima de Tarragona.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Director general, J. M. Correcher. Señores Jefes de las Secciones de Personal y de Navegación y de la Subsección de Contabilidad. Señores...

Presidente, Sr. D. Angel Carrasco y González Elípe.

Vocales: Sr. D. José Méndez Novoa, D. José Morgado Antón y D. Manuel Nieto Antúnez.

Secretario accidental, Sr. D. Fernando Querol y Durán.

En Madrid, a las doce horas del día 19 de Febrero de 1936, se reunió la Junta Central de Alistamiento con asistencia de todos los señores que la integran y que arriba se expresan, asistiendo el Asesor jurídico de la Dirección general D. Fernando Querol y Durán en concepto de Secretario accidental, por hallarse ausente el que lo es en propiedad D. Santiago Rodríguez Piñero, con el fin de dar cumplimiento al artículo 106 del Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento; y declarada pública la sesión, se dió lectura a los artículos 106, 107, 108 y 109 del mencionado Reglamento, así como al aviso publicado en la GACETA DE MADRID número 21, de fecha 21 de Enero de 1936; procediéndose a continuación por el señor Secretario a las operaciones que determina el ya citado artículo 107 del Reglamento; resultando del sorteo la fecha 26 de Octubre como punto de partida para fijar el orden de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del corriente año para el reemplazo de 1937.

Publicado oralmente el resultado del sorteo no se formuló reclamación alguna.

Y para que conste se levanta la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la sesión y que antes se mencionan.—Angel Carrasco.—José Méndez Novoa.—José Morgado Antón.—Manuel Nieto.—Fernando Querol.—Rubricados.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.